

LUCIO MARQUES VIEIRA SOUZA (Organizador)





LUCIO MARQUES VIEIRA SOUZA (Organizador)



Editora chefe

Prof^a Dr^a Antonella Carvalho de Oliveira

Editora executiva

Natalia Oliveira

Assistente editorial

Flávia Roberta Barão

Bibliotecária

Janaina Ramos

Projeto gráfico

Camila Alves de Cremo

Daphynny Pamplona Gabriel Motomu Teshima

2022 by Atena Editora

Luiza Alves Batista Copyright © Atena Editora Natália Sandrini de Azevedo

Copyright do texto © 2022 Os autores Imagens da capa Copyright da edição © 2022 Atena Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena iStock

Edição de arte Editora pelos autores.

Luiza Alves Batista Open access publication by Atena Editora



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição Commons. Atribuição-Não-Comercial-NãoDerivativos Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o download da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

Conselho Editorial

Ciências Biológicas e da Saúde

Prof^a Dr^a Aline Silva da Fonte Santa Rosa de Oliveira - Hospital Federal de Bonsucesso

Profa Dra Ana Beatriz Duarte Vieira - Universidade de Brasília

Prof^a Dr^a Ana Paula Peron – Universidade Tecnológica Federal do Paraná

Prof. Dr. André Ribeiro da Silva - Universidade de Brasília

Profa Dra Anelise Levay Murari - Universidade Federal de Pelotas

Prof. Dr. Benedito Rodrigues da Silva Neto - Universidade Federal de Goiás





Prof. Dr. Cirênio de Almeida Barbosa - Universidade Federal de Ouro Preto

Prof^a Dr^a Daniela Reis Joaquim de Freitas - Universidade Federal do Piauí

Prof^a Dr^a Débora Luana Ribeiro Pessoa - Universidade Federal do Maranhão

Prof. Dr. Douglas Siqueira de Almeida Chaves - Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro

Prof. Dr. Edson da Silva - Universidade Federal dos Vales do Jeguitinhonha e Mucuri

Profa Dra Elizabeth Cordeiro Fernandes - Faculdade Integrada Medicina

Profa Dra Eleuza Rodrigues Machado - Faculdade Anhanguera de Brasília

Profa Dra Elane Schwinden Prudêncio - Universidade Federal de Santa Catarina

Prof^a Dr^a Eysler Gonçalves Maia Brasil - Universidade da Integração Internacional da Lusofonia Afro-Brasileira

Prof. Dr. Ferlando Lima Santos - Universidade Federal do Recôncavo da Bahia

Prof^a Dr^a Fernanda Miguel de Andrade – Universidade Federal de Pernambuco

Prof. Dr. Fernando Mendes - Instituto Politécnico de Coimbra - Escola Superior de Saúde de Coimbra

Profa Dra Gabriela Vieira do Amaral - Universidade de Vassouras

Prof. Dr. Gianfábio Pimentel Franco - Universidade Federal de Santa Maria

Prof. Dr. Helio Franklin Rodrigues de Almeida - Universidade Federal de Rondônia

Prof^a Dr^a Iara Lúcia Tescarollo - Universidade São Francisco

Prof. Dr. Igor Luiz Vieira de Lima Santos - Universidade Federal de Campina Grande

Prof. Dr. Jefferson Thiago Souza - Universidade Estadual do Ceará

Prof. Dr. Jesus Rodrigues Lemos - Universidade Federal do Piauí

Prof. Dr. Jônatas de França Barros - Universidade Federal do Rio Grande do Norte

Prof. Dr. José Aderval Aragão - Universidade Federal de Sergipe

Prof. Dr. José Max Barbosa de Oliveira Junior - Universidade Federal do Oeste do Pará

Prof^a Dr^a Juliana Santana de Curcio - Universidade Federal de Goiás

Prof^a Dr^a Lívia do Carmo Silva - Universidade Federal de Goiás

Prof. Dr. Luís Paulo Souza e Souza - Universidade Federal do Amazonas

Profa Dra Magnólia de Araújo Campos - Universidade Federal de Campina Grande

Prof. Dr. Marcus Fernando da Silva Praxedes - Universidade Federal do Recôncavo da Bahia

Prof^a Dr^a Maria Tatiane Gonçalves Sá – Universidade do Estado do Pará

Prof. Dr. Maurilio Antonio Varavallo - Universidade Federal do Tocantins

Prof^a Dr^a Mylena Andréa Oliveira Torres - Universidade Ceuma

Prof^a Dr^a Natiéli Piovesan – Instituto Federacl do Rio Grande do Norte

Prof. Dr. Paulo Inada - Universidade Estadual de Maringá

Prof. Dr. Rafael Henrique Silva - Hospital Universitário da Universidade Federal da Grande Dourados

Profa Dra Regiane Luz Carvalho - Centro Universitário das Faculdades Associadas de Ensino

Prof^a Dr^a Renata Mendes de Freitas – Universidade Federal de Juiz de Fora

Profa Dra Shevla Mara Silva de Oliveira - Universidade do Estado do Pará

Prof^a Dr^a Suely Lopes de Azevedo - Universidade Federal Fluminense

Profa Dra Vanessa da Fontoura Custódio Monteiro - Universidade do Vale do Sapucaí

Profa Dra Vanessa Lima Gonçalves - Universidade Estadual de Ponta Grossa

Profa Dra Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande

Prof^a Dr^a Welma Emidio da Silva - Universidade Federal Rural de Pernambuco





Pedagogical and sociocultural aspects of physical education and sports

Diagramação: Camila Alves de Cremo

Correção: Maiara Ferreira

Indexação: Amanda Kelly da Costa Veiga

Revisão: Os autores

Organizador: Lucio Marques Vieira Souza

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

P371 Pedagogical and sociocultural aspects of physical education and sports / Organizador Lucio Marques Vieira Souza.

- Ponta Grossa - PR: Atena, 2022.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Inclui bibliografia

ISBN 978-65-5983-929-2

DOI: https://doi.org/10.22533/at.ed.292222102

1. Educação física. I. Souza, Lucio Marques Vieira (Organizador). II. Título.

CDD 613.7

Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos - CRB-8/9166

Atena Editora

Ponta Grossa - Paraná - Brasil Telefone: +55 (42) 3323-5493 www.atenaeditora.com.br contato@atenaeditora.com.br





DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa; 6. Autorizam a edição da obra, que incluem os registros de ficha catalográfica, ISBN, DOI e demais indexadores, projeto visual e criação de capa, diagramação de miolo, assim como lançamento e divulgação da mesma conforme critérios da Atena Editora.





DECLARAÇÃO DA EDITORA

A Atena Editora declara, para os devidos fins de direito, que: 1. A presente publicação constitui apenas transferência temporária dos direitos autorais, direito sobre a publicação, inclusive não constitui responsabilidade solidária na criação dos manuscritos publicados, nos termos previstos na Lei sobre direitos autorais (Lei 9610/98), no art. 184 do Código Penal e no art. 927 do Código Civil; 2. Autoriza e incentiva os autores a assinarem contratos com repositórios institucionais, com fins exclusivos de divulgação da obra, desde que com o devido reconhecimento de autoria e edição e sem qualquer finalidade comercial; 3. Todos os e-book são open access, desta forma não os comercializa em seu site, sites parceiros, plataformas de e-commerce, ou qualquer outro meio virtual ou físico, portanto, está isenta de repasses de direitos autorais aos autores; 4. Todos os membros do conselho editorial são doutores e vinculados a instituições de ensino superior públicas, conforme recomendação da CAPES para obtenção do Qualis livro; 5. Não cede, comercializa ou autoriza a utilização dos nomes e e-mails dos autores, bem como nenhum outro dado dos mesmos, para qualquer finalidade que não o escopo da divulgação desta obra.





APRESENTAÇÃO

No contexto atual de ainda incertezas e dúvidas causadas pela pandemia da COVID-19, a ciência vem sendo questionada e ou referenciada por pessoas civis e pelos próprios pesquisadores. Neste sentido, torna-se um enorme desafio a produção do conhecimento científico por parte de todos nós, que de alguma forma estamos envolvidos no meio acadêmico, seja como formador ou formando.

Neste sentido, é com imensa satisfação e responsabilidade que apresentamos mais uma importante Coletânea intitulada de "Pedagogical and sociocultural aspects of physical education and sports" que reúne 04 artigos abordando pesquisas da Espanha.

Estruturada desta forma a obra demonstra a pluralidade acadêmica e científica da Educação Física, bem como a sua importância para a sociedade. Neste sentido, nos capítulos constam estudos diversas temáticas contemplando assuntos de importante relevância dentro da área.

Agradecemos a Atena Editora que proporcionou que fosse real este momento e da mesma forma convidamos você Caro Leitor para embarcar na jornada fascinante rumo ao conhecimento.

Lucio Margues Vieira Souza

SUMÁRIO CONSENTIMIENTO INFORMADO ESCOLAR EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA NATURALEZA Pablo Lugue-Valle Francisco de Paula Pérez-Valenzuela di https://doi.org/10.22533/at.ed.2922221021 ANALISI DEL ASESORAMIENTO DEL PROGRAMA COOPERAR PARA APRENDER/ APRENDER A COOPERAR EN CENTROS EDUCATIVOS: DIFERENCIAS ENTRE MAESTROS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Núria Berenguer Carrera ttps://doi.org/10.22533/at.ed.2922221022 CAPÍTULO 3......24 LA CONDICIÓN MOTRIZ EN EL DESARROLLO DE LA VIDA DIARIA EN LAS PERSONAS. MAYORES Y CÓMO INFLUYE EN SU SITUACIÓN EMOCIONAL Darío Salguero García https://doi.org/10.22533/at.ed.2922221023 CAPÍTULO 4......41 PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE PARA EL DESARROLLO PSICOMOTOR EN PERSONAS MAYORES Darío Salguero García https://doi.org/10.22533/at.ed.2922221024

SOBRE O ORGANIZADOR55

ÍNDICE REMISSIVO......56

CAPÍTULO 1

CONSENTIMIENTO INFORMADO ESCOLAR EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA NATURALEZA

Data de aceite: 01/02/2022

Pablo Luque-Valle
IES Luis Carrillo de Sotomayor
Baena-Córdoba-España
https://orcid.org/0000-0002-7206-9061

Francisco de Paula Pérez-Valenzuela Bufete Pérez-Valenzuela Abogados Cabra-Córdoba-España

RESUMEN: En ocasiones se pone de excusa la responsabilidad jurídica del docente para no realizar actividades complementarias v extraescolares en el medio natural. Sin embargo, estas actividades son esenciales para complementar el proceso de enseñanzaaprendizaje en el centro educativo. En el presente trabajo invita al profesorado de educación física a abandonar el uso de la obsoleta Autorización Escolar en favor del Consentimiento Informado Escolar: una herramienta más útil en la protección de la responsabilidad jurídica del docente. Presentamos la estructura de un buen consentimiento informado escolar. Dicho documento también es válido para cualquier docente que pretenda realizar actividades complementarias y/o extraescolares.

PALABRAS CLAVE: Consentimiento informado escolar; responsabilidad legal; actividades complementarias y extraescolares; actividades de educación física en la naturaleza.

SCHOOL INFORMED CONSENT IN OUTDOOR ACTIVITIES

ABSTRACT: Often the legal responsibility of the teacher is excused for not carrying out complementary and extra-curricular activities in the outdoor. However, these activities are essential to complement the teaching-learning process in the school. This paper invites physical education teachers to abandon the use of the obsolete school authorization in favor of school informed consent; a more useful tool in the protection of the legal responsibility of the teacher. We present the structure of a good school informed consent. This document is also valid for any teacher who intends to carry out complementary and/or extracurricular activities.

KEYWORDS: School informed consent; legal responsibility; complementary and extracurricular activities; outdoor activities.

INTRODUCCIÓN

La gestión y desarrollo de las actividades complementarias y/o extraescolares, son una parte más de nuestro cotidiano quehacer en los centros educativos. Dentro de éstas, las actividades de educación física en la naturaleza (AEFN) son de las más atractivas para el alumnado por sus beneficios (Robertson, 2016; Wauquiez, Barras y Henzi, 2021). Las más practicadas son orientación y senderismo según diversos autores (Granero-Gallegos y Baena-Extremera, 2014; Peñarrubia, Guillén y Lapetra,

2016). La paulatina implantación de estas prácticas desde el ámbito educativo es reflejo de la tendencia creciente que la sociedad española ha experimentado hacia las prácticas deportivas al aire libre en general, y en el medio natural en especial; como confirman distintos trabajos científicos y encuestas de hábitos deportivos en España (FEDME, 2018; Luque-Valle, 2011; MECD, 2015; MCD, 2021). La presencia del SARs-CoV-2 y su enfermedad COVID-19, se ha presentado como una oportunidad para implementar más procesos de enseñanza-aprendizaje fuera de las aulas como aconsejan instrucciones dadas desde el ámbito sanitario y escolar, y diversos manifiestos y guías nacionales como EDNA 2020, REFNAT 2020 o Fundación Entretantos 2020. No obstante, sabemos que en ocasiones la comunidad educativa tiene aversión para realizar estas prácticas educativas (Herrador, 2008; Mediavilla, 2008; Monjas-Aguado y Pérez-Brunicardi, 2003; Peñarrubia, Guillén y Lapetra, 2016).

La sociedad actual quiere recibir una veraz, completa y justificada información, la cual está impregnada de una cuota de "responsabilidad" para el informante, que será recordada por el informado. Así pues, la información o no-información que demos a las familias para el desarrollo de dichas actividades será muy considerada en caso de una desagradable situación para nuestro alumnado.

De igual modo, con mayor frecuencia las familias interponen reclamaciones y/o demandas al docente por las consecuencias de su trabajo; generalmente, ante incidentes y/o accidentes ocurridos en las actividades complementarias y/o extraescolares. Aunque bien es cierto, que el número de sentencias en el ámbito escolar es inferior al ámbito del ocio y tiempo libre, esto no debe permitirnos relajarnos, sino todo lo contario, hay que estar atentos y aprender de los errores cometidos por otros profesionales relacionados con niños y jóvenes. Como dijera Mediavilla (2008: 392), para no "caer en el tópico de no discernir entre ser buenos o ser inocentes".

RESPONSABILIDAD JURÍDICA DEL DOCENTE

A cualquier profesional se le exige una responsabilidad jurídica en el ejercicio de su profesión, en el ámbito de la enseñanza también. Pérez de Tudela definió la responsabilidad como "la obligación, moral o legal, de aceptar las consecuencias de un hecho. Puede llevar implícita la obligación de reparar o indemnizar los perjuicios causados" (1996: 15). En el caso que nos ocupa, nos vamos a ceñir a la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Atendiendo a la doctrina y jurisprudencia, y sin pretender un exhaustivo análisis jurídico, podemos concretar lo siguiente. En el primer caso, se va exigir reparar el daño causado por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia del profesorado y/o centro docente en todas sus actividades docentes; cesando su responsabilidad cuando se pruebe que emplearon toda la diligencia de un «buen padre de familia» para evitar el daño (arts. 1104 y 1903 del Código Civil). La responsabilidad civil puede ser contractual o

extracontractual (arts. 1089, 1091 y 1902 del Código Civil). Respecto a la responsabilidad penal, se produce a consecuencia de la comisión de un hecho registrado como «delito» en el Código Penal y en las leyes penales. Y, por último, en la enseñanza pública, los servicios públicos han de indemnizar a los particulares por aquella lesión que sufran en sus bienes o derechos, daño antijurídico, a causa del normal o anormal funcionamiento de dichos servicios, con la salvedad de los casos de fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima (si es mayor de edad) o de un tercero. Es prudente señalar que el procedimiento de reclamación de la responsabilidad de un centro educativo público a la de un centro educativo privado o concertado no es igual, dado que en el primer caso lo habitual es empezar por una solicitud de responsabilidad patrimonial de la Administración y después, si la resolución no es satisfactoria, acudir a lo contencioso-administrativa; en cambio, en el segundo caso, siempre se acudirá directamente a la vía civil. Recurriendo a la vía penal en los casos tipificados al efecto (Gálvez, 2012; Nasarre, 2013). Sirva de ejemplo la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración interpuesta ante la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de La Rioja en 2002 por la madre de un menor de 6 años que se fracturó su codo mientras jugaba en un balancín de un parque infantil de unas instalaciones municipales durante el desarrollo de una actividad extraescolar organizada por un colegio. Ésta fue desestimada al observar que la actividad estaba planificada por los docentes, aprobada por el Consejo Escolar, la asistencia del menor autorizada por la familia, en el momento del accidente estaban dos docentes vigilando, se atendió al menor y se activó correctamente el protocolo de emergencias, la actividad de juego en el balancín fue voluntaria del menor, las instalaciones públicas estaban homologadas y en perfectas condiciones de mantenimiento, en el accidente no intervinieron terceras personas y el daño fue consecuencia de un caso fortuito ("riesgo general para la vida") no existiendo causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público educativo a cargo de la administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; todo ello según aparece en el Dictamen 52/03 de 16 de junio de 2003.

En otro orden de cosas, la docencia hacia menores de edad implica una consideración singular. Reseñar que el alumnado menor de edad no es totalmente responsable de sus actos y que éste al estar bajo la custodia del centro escolar implica su guarda y, por tanto, la diligencia en la vigilancia y cuidado del menor; aun cuando el alumnado esté bajo la supervisión de terceros ajenos al servicio educativo como pueden ser monitores, guías o técnicos de un servicio externo contratado -turismo activo, monumento, museo, deporte, etc.- (Fernández, 2010). Por tanto, el/los docente/s y/o centro educativo responden solidariamente con ellos de los daños y perjuicios causados por éstos cuando los docentes y/o centro educativo no hubieran favorecido la conducta del menor con dolo o negligencia grave (art. 61.3, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores); y esto podrá llevar aparejado la responsabilidad civil de sus acogedores y guardadores legales o de hecho por los daños ocasionados por el discente

menor de edad. Del mismo modo hay que conocer que cuando se trate de centros docentes de enseñanza no superior, sus titulares podrán exigir de los profesores las cantidades satisfechas, si hubiesen incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones que fuesen causa de daño (art. 1904, Ley 1/1991, de 7 de enero, de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado). Asimismo, hay que considerar las legislaciones autonómicas que afecten a actividades con menores de edad (educativas, juveniles, turísticas, deportivas, medioambientales, etc.), principalmente a las ratios, autorizaciones, seguros, etc.

Y, por último, cualquier docente ha de conocer que, aunque la actividad complementaria y/o extraescolar esté presente en las programaciones didácticas y sea aprobada por distintos órganos colegiados del ámbito educativo, es el Consejo Escolar el que en última instancia autoriza la realización de la misma, reflejándose en el Plan Anual del Centro. Tal y como se indica en la modificación del art. 127 según aparece en el apartado sesenta y ocho del artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Después, vendrá el resto de gestiones burocráticas que sean preciso realizar para la correcta organización de la actividad complementaria y/o extraescolar (autorizaciones familiares, autorizaciones para las visitas al espacio, contratación de seguros, contratación de servicios externos, etc.); es lo que venimos a denominar como "riesgo burocrático". En esta última fase, Luque-Valle y Pérez-Valenzuela (2018) abogan por el uso del modelo de Consentimiento Informado Escolar (CIE), eliminado el obsoleto modelo de Autorización Escolar (AE).

CONCEPTO DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA Y ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR

Sus definiciones las encontramos en los arts. 2 y 3 de la Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros docentes públicos no universitarios. En el primer caso, se consideran aquellas organizadas por los centros educativos durante el horario escolar, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos (económicos, materiales y/o humanos) que utilizan; serán de carácter obligatorias y pueden formar parte de la evaluación del alumnado. En el caso de actividades complementarias que exijan la salida del centro educativo de algún estudiante menor de edad, se requerirá el correspondiente consentimiento informado firmado por la familia (o alumno en caso de mayor de edad). Asimismo, por actividad extraescolar, se entiende las encaminadas a potenciar la apertura del centro educativo a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Éstas se

realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario, y, en ningún caso, formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio. Igualmente, se precisa disponer del consentimiento informado firmado.

A) Gestiones administrativas

Hablamos de dos momentos burocráticos bien definidos, externo e interno. El primero, viene marcado por la normativa educativa; en cambio, el segundo, está relacionado con las directrices del propio centro educativo.

- I. Aspectos burocráticos externos:
 - 1. Seguir de las directrices generales definidas en el Proyecto Curricular y dentro del marco del Proyecto del Centro Educativo.
 - 2. Integrar en la Programación/es de Aula/Didáctica.
 - 3. Aprobar en el Departamento Didáctico.
 - 4. Aprobar en el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE) y/o Aprobación por parte del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP) o Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP); según cada caso.
 - 5. Aprobar en Consejo Escolar.
 - 6. Incluir en el Plan Anual de Centro (PAC) o Programación General Anual (PGA).
- II. Aspectos burocráticos internos:

Esta tarea la repartimos en tres fases bien diferenciadas:

FASE 1. Pre-actividad:

- 1. Diseñar la actividad, prospección y preparativos preliminares.
- 2. Realizar reuniones previas entre los docentes responsables para conocer el programa, funciones de cada uno, protocolos a seguir, etc.
- 3. Gestionar permisos, visita, bus, alojamiento, etc.
- Realizar un consentimiento informado escolar.
- 5. Entregar al alumnado para firma de sus padres (si son mayores la firman ellos).
 O subirlo a una plataforma digital. Incluso, según cada caso, habrá que realizar una reunión previa con las familias.
- 6. Recoger consentimiento informado/autorización y el dinero (si es el caso).
- 7. Cumplir un mínimo de número de estudiantes para poder realizar la actividad.
- 8. Entregar en jefatura de estudios o secretaría listado de alumnado asistente.
- 9. Pagar de la actividad (a través de la secretaría del centro educativo, del departamento correspondiente, docente organizador, etc.).

FASE 2. Actividad:

- 1. Llevar teléfono móvil de emergencias del centro educativo, además del propio.
- 2. Llevar botiquín.
- Llevar listado de alumnado con sus números de teléfonos y/o teléfonos de las familias.
- 4. Llevar mochila con cualquier otro material/elemento que sea imprescindible para la actividad.
- 5. Cumplir el ratio docente-alumnado.
- 6. Pagar la actividad directamente a través del docente organizador, según cada caso.

FASE 3. Post-actividad:

- 1. Pagar la actividad (a través de la secretaría del centro educativo, del departamento correspondiente, docente organizador, etc.); si no se hizo en la fase anterior.
- 2. Realizar memoria de la actividad para justificar según cada caso.
- 3. Rellenar documentación ante un incidente o accidente para el centro educativo, seguro escolar y/o seguro particular.

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO ESCOLAR

A) Concepto de consentimiento informado escolar

Tradicionalmente los centros educativos se han acostumbrado a realizar una AE para solicitar el permiso a las familias para que su hijo/a pudiera asistir a las actividades complementarias y/o extraescolares, sin más información que la fecha, horario y nombre de la actividad, contraviniendo lo que se advierte en diversas normas/instrucciones educativas (art. 6, Orden de 14 de julio de 1998, por la se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los centros docentes públicos no universitarios; y art. 7, Decreto 162/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía), en las que el centro educativo durante el curso escolar deberá facilitar a las familias y estudiantes "información detallada" sobre las actividades complementarias y extraescolares. Así pues, Luque-Valle y Pérez-Valenzuela (2018), defienden el uso del CIE dada la existencia de sentencias donde señalan la importancia de constatar que hubo una información previa sobre los riesgos para hablar de "asunción del riesgo" de la víctima y/o afectado.

El principal objetivo del CIE es tener conocimiento previo de la información necesaria, riesgos y consecuencias. Es decir, una familia que autoriza de manera libre, voluntaria y consciente a que su hijo/a realice una actividad que pueda comportar riesgo,

directamente asume y acepta los posibles daños que pueda sufrir; siempre y cuando haya sido informado de esos riesgos. Los menores de edad son jurídicamente incapaces para realizar determinados actos de derecho, por ello precisan un "complemento de capacidad" que darán los titulares de su patria potestad o quien ostente la guardia y custodia (López, 2014). Del mismo modo que una vez realizada la acción, el monitor, profesor o profesional no sea responsable del daño que se cause el participante, siempre y cuando se haya actuado de manera diligente. No existe responsable si no ha existido falta de diligencia por parte de aquel a quien se le exige responsabilidad (Nasarre, 2013). ¿Es válido un consentimiento verbal?, la respuesta es sí, pero es más difícil presentarlo como medio de prueba. Sólo apuntar que, en caso de menores, el consentimiento lo debe dar su representante legal. Y ojo con las situaciones de separación y divorcio de los progenitores, ¿quién tiene la custodia del menor?, ¿sabemos distinguir entre guarda-custodia y patria potestad? o ¿debemos conocer esos datos?

Si para realizar la actividad complementaria y/o extraescolar se precisa de los servicios de otra entidad, ésta a su vez muy probablemente tendrá su propio Consentimiento Informado, que deberán firmar los participantes si son mayores de edad y si son menores de edad, sus familias o en su defecto los docentes. Por tanto, recomendamos que al CIE se le adjunte el Consentimiento Informado de la entidad que nos va a dar el servicio deportivo, turístico, cultural, etc.

La jurisprudencia nos advierte de que un fallo judicial dependerá (o podría influir en el sentido del mismo) de un correcto o defectuoso consentimiento informado. Uno malo se lo pondrá realmente fácil al tribunal, en la sentencia del Juzgado de lo Penal de Manresa núm. 1, de 8 de marzo de 2004 en el accidente de la Riera de Merlés en una acampada escolar condenó al propietario de la casa de colonias y al profesor de educación física por la muerte de dos niños por ahogamiento al cruzar un río asegurados a una línea de vida de cuerda no colocada técnicamente. Esta actividad no fue informada a las familias. Al mismo tiempo, un buen consentimiento informado puede servirnos de atenuante e incluso de exculparnos, en la sentencia del Tribunal Supremo núm. 931/2001, de 17 de octubre de 2001 sobre un accidente de rafting donde al caer un cliente de 21 años se golpeó con una piedra y falleció; se absolvió al monitor porque hubo una asunción del riesgo, en base un consentimiento informado. También tenemos el caso de la exculpación de monitores de una colonia de verano por el fallecimiento sufrido por una menor al no recibir información completa de los padres cuando les fue solicitada a través de la inscripción al campamento; es el caso del "silencio de los padres" al no indicar la enfermedad renal que padecía su hija, sentencia del Tribunal Supremo núm. 7786/1996, de 23 de febrero de 1996.

Es preciso indicar que las cláusulas en las que exime de responsabilidad al organizador de la actividad, son nulas de pleno derecho, aunque sean firmadas por el participante y/o su familia. Lo que implica que un organizador nunca puede estar exento de responsabilidad *a priori* y ni se puede pedir al participante renunciar a sus derechos

(Nasarre, 2013; Torregrosa, 2001).

Por último, reseñar que el alumnado de igual o mayor a 14 años pueden firmar su propio consentimiento informado sobre la toma de imágenes y su tratamiento (art. 7, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), siempre y cuando demuestren comprensión y voluntariedad en el acto y estén en pleno uso de sus facultades. Sin embargo, no puede autorizar otro aspecto de la propia actividad complementaria y/o extraescolar. Esto nos puede llevar a elaborar dos CIE distintos, uno para las imágenes (por ejemplo, al inicio del curso escolar) y otro para la actividad; o un único CIE con toda la información para ser firmada por los padres o tutores legales.

B) Estructura del consentimiento informado escolar

Es necesario ser preciso en la información escrita que se apunte en el documento si queremos evitar futuros litigios; tenemos el ejemplo de la sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz 1489/2019 de 12 de diciembre de 2019, en la que nos dice que un centro educativo puso en la descripción de la actividad "... al finalizar se pasarán unas horas en la playa", los padres tras el ahogamiento de su hijo demandaron apoyándose, entre otros motivos, que ellos no tenían información de que su hijo al finalizar el senderismo se bañara en el mar y por esta razón no lo habían autorizado. Sin embargo, se demostró que el menor traía desde casa su bañador, toalla y ropa de recambio. Quedando absueltos los demandados por diversos razonamientos jurídicos.

La propia experiencia, nuevas propuestas de modelos y la jurisprudencia, nos hace volver a presentar una estructura mejorada respecto a la presentada en Luque-Valle y Pérez-Valenzuela (2018), sugiriendo la siguiente estructura, a valorar según cada caso (figuras nº 1 y nº 2):



Figuras 1 y 2: Modelo de Consentimiento Informado Escolar.

Fuente: IES Luis Carrillo de Sotomayor. Elaboración propia.

I. Datos de la actividad:

- 1. Documento membretado con los datos y/o logotipo-anagrama del centro educativo.
- Título actividad.
- 3. Curso/s y/o grupo/s que participan.
- 4. Incluir los datos de fecha/s de inicio y final, horario de salida y llegada, y cronograma simplificado.
- II. Descripción de la actividad.
 - 1. Horario y lugar de salida y llegada.
 - 2. Medio de transporte (a pie, bicicleta, bus, tren, ...). Indicar el nombre de la empresa contratada para el servicio de transporte
 - 3. Quién organiza la actividad (centro educativo, AMPA, ...) y con qué entidad se va a realizar la actividad (empresa, asociación, administración, ...).
 - 4. Aclarar en qué consiste la actividad, ya que los progenitores o tutores no tienen por qué saber en qué consiste, ni qué material básico es preciso. Informando del material obligatorio y el recomendable para el desarrollo, y el formato de manutención (propia comida, pic-nic, restaurante, ...), modelo de pernocta (albergue, tienda de campaña, vivac, hotel, ...) y cómo serán los agrupamientos

(parejas, gran grupo, mixto, segregados por sexos, ...). Ahora, además, el cumplimiento de las medidas de prevención de contagios por enfermedades infecciosas, como la COVID.

- 5. Es prudente recordar que lleven su DNI, tarjeta de seguridad social, medicación, pasaporte, etc.; según cada caso.
- 6. Coste total de la actividad, y costes parciales; es decir, qué cuesta cada servicio (bus, actividad 1, actividad 2, ...), sobre todo si existen actividades voluntarias dentro de la actividad extraescolar (viaje de estudios, campamento, ...). Explicando las condiciones de devolución o no devolución del coste de la actividad. Aclarando que el coste no tiene carácter lucrativo.

III. Condicionantes de la actividad.

- 1. Señalar que la/s actividad/es está/n cubierta/s por un seguro (escolar, privado, ...).
- 2. Explicar los posibles riesgos (los más comunes) existentes en la/s actividad/es.
- 3. Indiciar los condicionantes para asumir riesgos y medidas de seguridad previstas. Es importante plantearlo como aprendizaje para el alumnado.
- 4. Han sido informados de las características de la actividad a realizar y por tanto que conocen las exigencias y requerimientos físicos, técnicos y psicológicos que deben cumplir para su realización.
- 5. Señalar que el participante se encuentra en suficientes condiciones físicas, técnicas y psíquicas para la realización de la actividad y no padece enfermedades o afecciones que puedan suponer limitaciones para el desarrollo de la misma.
- 6. Señalar que entienden y asumen que existen diversidad de riesgos y peligros en el transcurso de la actividad y que libremente asumen los riesgos propios de la actividad que le han sido advertidos y explicados.
- 7. Informar que la actividad puede sufrir modificaciones y/o cancelaciones en función de la meteorología, condiciones del terreno, etc. así como a la situación física, técnica o psíquica de los participantes en la actividad.
- 8. Compromiso firmado de las responsabilidades que se le dará al alumnado. Y recalcar su compromiso a cumplir con las directrices que exige la organización de la actividad.
- 9. Indicar que al tratarse de una actividad escolar igualmente está sujeta a la instrucción de un parte leve o grave, según la circunstancia.
- 10. Aun cuando no es obligatorio un certificado médico para realizar, de forma puntual, una actividad deportiva, sí es preciso preguntar a los tutores legales sobre cualquier aspecto de salud del menor que pudiera influir (por ejemplo, alergias, intolerancias, ...). Igualmente, conocer si sabe nadar con suficiencia en caso de actividades acuáticas.

- 11. En el caso de que el comportamiento suponga un peligro para él/ella mismo/a o para el resto de participantes (por ejemplo, un deterioro de la convivencia), especificar que podría suspenderse su participación y ser enviado de vuelta al hogar, informando a su/s tutor/es legal/es, guienes correrían a cargo de los costes.
- 12. Informar de la toma de imágenes y audio durante la/s actividad/es para poder utilizarse por el centro educativo siempre con fines educativos y/o informativos. Sin tener derecho a ninguna remuneración o compensación económica.
- 13. Informar que en el caso de emergencia se activará el protocolo de emergencias oportuno y autorizar, si fuese necesario, que se pueda realizar el traslado en vehículo particular.

IV. Firma:

- 1. Firma y nombre del docente organizador.
- 2. Firma y nombre del representante de la familia y/o tutor/es legal/es.

V. Información complementaria:

Se puede incluir la fecha máxima para hacer entrega de la firma y dinero del coste de la/s actividad/es; si no se participa en dicha actividad complementaria y/o extraescolar se compromete a asistir al centro educativo; añadir anexos para detallar aún más la información: programa completo de la actividad, consentimiento informado de la entidad que nos ofrece el servicio de la actividad a realizar, parte meteorológico, indumentaria y equipamiento más específico, mapa del recorrido, etc.

CONCLUSIONES

Las AEFN forman parte del bloque de contenidos de educación física, y cada vez más la sociedad actual acude al medio natural como espacio donde desarrollar sus hábitos deportivos, saludables y turísticos. Por el contrario, en ocasiones existe aversión por el desarrollo de estas actividades en el seno de los centros educativos, que tienen un buen encaje en las actividades complementarias o extraescolares.

El ejercicio de la profesión del magisterio implica unas responsabilidades jurídicas ante la sociedad, al igual que cualquier otro oficio. Según el caso, esa responsabilidad jurídica puede ser civil, penal y/o administrativa. La jurisprudencia demuestra que el profesorado presenta diligencia en las gestiones burocráticas de estas actividades. Sin embargo, la posible negligencia, entre otras razones, suele aparecer en la falta de información o en una deficitaria información a los estudiantes y/o familias sobre la realización de dichas actividades, en la que el uso del simple modelo de AE tiene bastante culpa; así pues, se insta al uso del CIE como forma de prueba ante posibles reclamaciones.

REFERENCIAS

EDNA Manifiesto: La naturaleza como contexto saludable y necesario para la educación. A Coruña: Asociación Nacional Educación en la Naturaleza (EDNA), 2020.

FEDME. Análisis del perfil de los usuarios-visitantes del medio natural en España 2017-2018. Córdoba: FEDME, 2018.

FERNÁNDEZ, F.T. Responsabilidad del profesorado en actividades extraescolares. Sugerencias sobre su organización. **Revista digital para profesionales de la enseñanza**, Sevilla, n. 9, p. 1-8. 2010.

GÁLVEZ, M.J. Responsabilidad civil y penal del personal docente respecto a los menores a su cargo. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2012. Disponible en: https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/1815/0323_Galvez.pdf?sequence=1. Acesso em: 8 oct. 2021.

GRANERO-GALLEGOS, A. Y BAENA-EXTREMERA, A. Actividades en el medio natural, aula y formación del profesorado. **Tándem Didáctica de la Educación Física**, Barcelona, n. 45, p. 8-13. 2014.

HERRADOR, J.A. Seguridad y control de contingencias en las actividades físico-deportivas en el medio natural. **Wanceulen E.F. Digital**, Sevilla, n. 4, p. 174-230. 2008. Disponible en: http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/2165/b15349858.pdf?seguence=1. Acesso em: 8 set. 2021.

LÓPEZ, A. (2014). Responsabilidad civil y deporte. Aproximación jurídica al deporte como actividad de riesgo. **Revista Española de Educación Física y Deportes**, Madrid, n. 405, p. 65-76. 2014. Disponível em: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/36-144-1-PB.pdf. Acesso em: 10 set 2021.

LUQUE-VALLE, P. Y DE PAULA PÉREZ-VALENZUELA, F. Autorización Escolar Vs. Consentimiento Informado Escolar. **EmásF. Revista digital de Educación Física,** Jaén, n. 54(9), p.8-16. 2018. Disponible en: http://emasf.webcindario.com/Autorizacion_escolar_versus_consentimiento_informado_escolar.pdf. Acesso em: 5 set. 2021

MEDIAVILLA, L. El riesgo de enseñar y el peligro de aprender. En Miguel, A. y López, J.J. (coord.): La formación en la profesión de la educación física escolar. Cuadernos técnicos, n. 13, p. 391-404. Palencia: Patronato Municipal de Deportes. Ayuntamiento de Palencia, 2008.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. **Encuesta de hábitos deportivos en España 2015.** Madrid: Subdirección General de Estadística y Estudios. Secretaría General Técnica. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2015.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. **Anuario de estadísticas deportivas 2021.** Madrid: Subdirección General de Estadística y Estudios. Secretaría General Técnica. Ministerio de Cultura y Deporte, 2021.

MONJAS-AGUADO, R. Y PÉREZ-BRUNICARDI, D. Actividades físicas en el medio natural: reflexiones desde la práctica. En Miguel-Aguado (coord..): **Actividades Físicas en el Medio Natural en la Educación Física. Cuadernos técnicos**, n. 7, p. 182-189. Palencia: Patronato Municipal de Deportes. Ayuntamiento de Palencia, 2003.

NASARRE, J.Mª. Responsabilidad civil en deportes de montaña y actividades en la naturaleza. Madrid: Desnivel, 2013.

12

PEÑARRUBIA, C., GUILLÉN, R. Y LAPETRA, S. Las Actividades en el medio natural en Educación Física, ¿teoría o práctica? **Cultura, ciencia y deporte,** Murcia, n. 11 (31), p. 27-36. 2016. Disponível em: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LasActividadesEnElMedioNaturalEnEducacionFisicaT eo-5392811%20(3).pdf. Acesso em: 10 oct. 2021.

PÉREZ DE TUDELA, C. Derecho de la montaña. Madrid: Ediciones Desnivel, 1996.

RADA, O.; SERRANO, J.; LOIRA, J.; LIRAS, J.; DEL CAMPO, A.; CALVET, C. Educación, Bienestar y Naturaleza. Investigación Acción Sobre Propuestas de Acercamiento de la Escuela a la Naturaleza para Mejorar la Salud y el Bienestar de la Comunidad Escolar, de Cara a la Crisis Sanitaria, 2020. Fundación Entretantos.

REEFNAT. Manifiesto. Por una educación activa al aire libre. Compensando la educación confinada, digitalizada y sedentaria. Red Estatal y la Asociación Española de Educación Física en la Naturaleza. Madrid: REEFNAT, 2020.

ROBERTSON, J. Educar fuera del aula. Trucos y recursos para ayudar a los docentes a enseñar al aire libre. Madrid: Ediciones SM, 2016.

TORREGROSA, A.J. Responsabilidad civil en el ámbito deportivo -primera parte-. **EFDeportes.com Revista Digital**, Buenos Aires, n. 40, septiembre de 2001. Disponível em: https://www.efdeportes.com/efd40/resp.htm. Acesso em: 9 oct. 2021.

WAUQUIEZ, S.; BARRAS, N. Y HENZI, M. La escuela a cielo abierto. Sevilla: La Traviesa Ediciones, 2021.

ÍNDICE REMISSIVO

Α

Actividades complementarias y extraescolares 1, 4, 5, 6

Actividades de educación física en la naturaleza 1

Actividad física 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 48

Aprendizaje cooperativo 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23

Aprendizaje v control motor 41

Asesoramiento 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23

Aspectos emocionales 24

C

Consentimiento informado escolar 1, 4, 5, 6, 8, 9, 12

D

Desarrollo motor 41

Ε

Educación física 1, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 36

Envejecimiento activo 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 54

Envejecimiento activo y saludable 32, 33, 41, 44, 45, 46, 48, 52

Envejecimiento satisfactorio 24

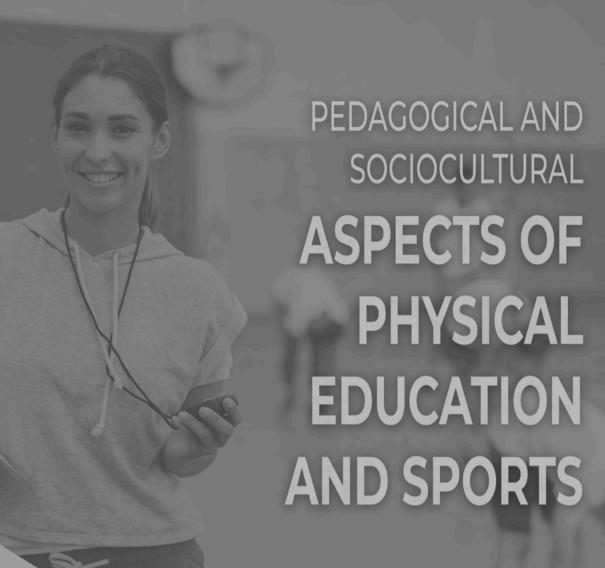
Ρ

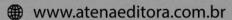
Programa CA/AC 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23

Psicomotricidad 24, 28, 30, 38, 39, 48

R

Responsabilidad legal 1



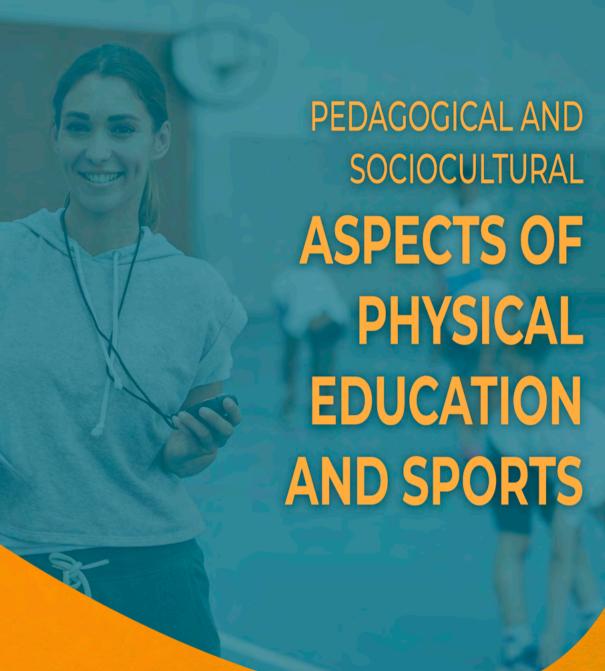


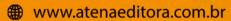
contato@atenaeditora.com.br

@ atenaeditora

www.facebook.com/atenaeditora.com.br







contato@atenaeditora.com.br

@atenaeditora

www.facebook.com/atenaeditora.com.br

